

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPANIA SERVICIOS
INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO
CIA. LTDA.
CUANTIA: S/. 200'000.000.00
DI COPIAS
NR
~~~~~  
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES VEINTITRES  
DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE  
MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO  
VIGESIMO OCTAVO INTERINO DE ESTE CANTON, COMPARECE EL  
SEÑOR PATRICIO TINAJERO VILLAMAR, A NOMBRE Y EN  
REPRESENTACION DE LA COMPANIA SERVICIOS INTEGRADOS  
S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA., DEBIDAMENTE  
AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE  
CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE COMO HABILITANTES  
SE ACOMPANAN A LA PRESENTE ESCRITURA.— EL  
COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,  
DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD. DE ESTADO CIVIL CASADO  
BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, MAYOR DE  
EDAD, CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER CUALESQUIER  
CLASE DE OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCERLE DOY FE, Y  
ME PIDE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL CONTENIDO DE LA  
SIGUIENTE MINUTA QUE HOY ME PRESENTA Y QUE DICE COMO  
SIGUE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS

1 PUBLICAS A SU CARGO. SIRVASE INCORPORAR UNA DE LA QUE

2 CONSTE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

3 SOCIALES DE LA COMPANIA SERVICIOS INTEGRADOS S.I.

4 PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA.. CONTENIDA EN LAS

5 SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES:

6 COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA

7 PUBLICA, EL SENOR PATRICIO TINAJERO VILLAMAR,

8 DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE

9 SOCIOS, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y POR TANTO

10 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA SERVICIOS

11 INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA.,

12 CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO

13 HABILITANTE.- EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD,

14 ECUATORIANO. DE ESTADO CIVIL CASADO BAJO EL REGIMEN

15 DE SEPARACION DE BIENES.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

16 A).- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL CATORCE

17 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, SE

18 CONSTITUYO LEGALMENTE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

19 LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS INTEGRADOS S.I.

20 PATRICIO TINAJERO COMPANIA LIMITADA, APROBADA SEGUN

21 RESOLUCION NUMERO NUEVE MIL CIENTO SIETE DEL TRECE DE

22 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EXPEDIDA

23 POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, LEGALMENTE

24 INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CON EL NUMERO MIL

25 CIENTO SETENTA Y OCHO, TOMO CIENTO DOCE, EL VEINTE Y

26 CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

27 B).- SE HAN REALIZADO VARIAS CESIONES DE

28 PARTICIPACIONES. A LA FECHA EL CAPITAL SOCIAL ESTA

1 CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA: PATRICIO TINAJERO  
2 VILLAMAR ES PROPIETARIO DE CIENTO OCHENTA  
3 PARTICIPACIONES SOCIALES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA,  
4 EQUIVALENTES A UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES;  
5 MARIA PATRICIA TINAJERO ALVAREZ ES PROPIETARIA DE  
6 DIEZ PARTICIPACIONES SOCIALES DE DIEZ MIL SUCRES CADA  
7 UNA, EQUIVALENTES A CIEN MIL SUCRES; Y MARIA BEATRIZ  
8 TINAJERO ALVAREZ ES PROPIETARIA DE DIEZ  
9 PARTICIPACIONES SOCIALES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA,  
10 EQUIVALENTES A CIEN MIL SUCRES.— C) LA JUNTA GENERAL  
11 ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DEL VEINTIDOS DE MARZO  
12 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES RESOLVIDO: UNO.—  
13 AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA HASTA LA  
14 SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES.— DOS.—  
15 REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES; Y TRES.— AUTORIZAR  
16 AL GERENTE GENERAL PARA QUE PROCEDA AL TRAMITE DEL  
17 AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, AL  
18 OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE  
19 Y VIGILE LA GESTION HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DE  
20 ESTE CON LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL,  
21 DEBIENDO EN LA MINUTA RESPECTIVA HACER CONSTAR UNA  
22 CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, EN LA QUE SE  
23 CONTENGAN LAS REFORMAS AUTORIZADAS POR LA JUNTA  
24 GENERAL, COMO PUEDE VERSE EN LA COPIA CERTIFICADA DEL  
25 ACTA QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE.—D) LA JUNTA  
26 GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DEL DOS DE  
27 JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, HABIENDO  
28 SIDO INFORMADA DE QUE EN LA REDACCION DEL ACTA

1 CORRESPONDIENTE A LA JUNTA GENERAL DEL VEINTIDOS DE,  
2 MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. SE COMETIO  
3 UN ERROR DE CONCEPCION. RESUELVE RATIFICAR LA  
4 DECISION DE EFECTUAR EL AUMENTO DE CAPITAL A LA SUMA  
5 DE DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES Y CORREGIR EL ERROR  
6 COMETIDO EN EL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL,  
7 PUNTUALIZANDO QUE EL VALOR DE VEINTICINCO MILLONES  
8 SUSCRITOS POR EL SOCIO PATRICIO TINAJERO VILLAMAR  
9 CORRESPONDEN A UN SALDO A PAGARSE EN UN AÑO PLAZO EN  
10 LUGAR DE SER UNA COMPENSACION DE CREDITOS, COMO PUEDE  
11 VERSE EN DETALLE EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA QUE  
12 SE ACOMPANA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- TERCERA.-  
13 REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- ESTATUTOS DE LA  
14 COMPANIA: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y  
15 DURACION.- SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO  
16 TINAJERO COMPANIA LIMITADA, Y DURARA CINCUENTA Y  
17 CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE  
18 INSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO  
19 MERCANTIL, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA DISOLVERSE O  
20 LIQUIDARSE ANTES DE CONCLUIDO EL PLAZO DE DURACION  
21 POR CAUSAS LEGALES O VOLUNTARIAS, O PRORROGARSE POR  
22 ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO  
23 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPANIA ES  
24 DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL  
25 SERA LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER  
26 SUCURSALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAIS Y/O DEL  
27 EXTERIOR.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- EL  
28 OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA ES LA PRESTACION DE

SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA. CONTABILIDAD.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

|                                                       |
|-------------------------------------------------------|
| ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y          |
| SOCIETARIA; COMISARIA DE CUENTAS Y DIRECCION          |
| CONTABLE; EJECUCION DE ESTUDIOS Y CALCULOS            |
| ACTUARIALES; LA ORGANIZACION, PLANIFICACION,          |
| ELABORACION, EVALUACION Y ADMINISTRACION DE ESTUDIOS  |
| DE MERCADO Y PROYECTOS DE PREFACTIBILIDAD Y           |
| FACTIBILIDAD; ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN LA     |
| ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS; ASESORIA,  |
| ASISTENCIA Y DESARROLLO DE SISTEMAS APLICADOS;        |
| CAPACITACION PARA LA COMUNIDAD EMPRESARIAL, PARA LO   |
| QUE PODRA REALIZAR O PATROCINAR SEMINARIOS,           |
| SIMPOSIOS, CONGRESOS, EVENTOS Y DICTAR CONFERENCIAS;  |
| ENTRENAR A EJECUTIVOS DE LA EMPRESA ECUATORIANA EN    |
| LAS ULTIMAS TECNICAS DEL DESARROLLO EMPRESARIAL, PARA |
| LO CUAL PODRAN DICTAR, EDITAR Y HACER PUBLICACIONES   |
| QUE LA ACTIVIDAD ACADEMICA ESPECIALIZADA DEMANDEN Y   |
| DIVULGAR TODOS LOS AVANCES DE LA PROFESION. PODRA     |
| CONFORMAR ASOCIACIONES, REALIZAR TRABAJOS             |
| COMPARTIDOS, FORMAR CONSORCIOS O GRUPOS DE TRABAJO    |
| CON COMPANIAS NACIONALES O EXTRANJERAS,               |
| PREFERENTEMENTE DE PAISES DEL FACTO ANDINO QUE TENGAN |
| EL MISMO OBJETO SOCIAL. CON QUIENES PODRA PARTICIPAR  |
| O INTERVENIR EN TRABAJOS DE ALTO CONTENIDO PARA LA    |
| ADMINISTRACION PUBLICA O PRIVADA EN CUALQUIERA DE LAS |
| AREAS DE LA COMPANIA. PODRA ACTUAR DIRECTAMENTE O EN  |
| ASOCIO CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS       |
| NACIONALES O EXTRANJERAS. PODRA PARTICIPAR COMO SOCIO |

1 O ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS YA EXISTENTES O POR  
2 CONSTITUIRSE. PODRA EJERCER REPRESENTACIONES DE  
3 PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE PROPENDAN SUS  
4 MISMAS FINALIDADES, ASI COMO TAMBIEN PERSONAS O  
5 COMPANIAS DE DIVERSA ACTIVIDAD. PARA EL CUMPLIMIENTO  
6 DE SU OBJETO SOCIAL PODRA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS  
7 Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY.- ARTICULO CUARTO.-  
8 CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPANIA ES DE DOSCIENTOS  
9 MILLONES DE SUCRES (200.000.000) DIVIDIDOS EN VEINTE  
10 MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE DIEZ MIL SUCRES CADA  
11 UNA (10.000).- ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES Y  
12 DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.- POR CADA PARTICIPACION  
13 EL SOCIO TENDRA DERECHO A UN VOTO.- LOS BENEFICIOS DE  
14 LA COMPANIA SE REPARTIRAN A PRORRATA DE LA  
15 PARTICIPACION SOCIAL PAGADA POR CADA SOCIO, HECHAS  
16 QUE FUERAN LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA  
17 LEGAL Y LAS OTRAS PREVISTAS POR LAS LEYES  
18 ESPECIALES.- ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE  
19 APORTACION.- EN EL CERTIFICADO DE APORTACION DE CADA  
20 UNO DE LOS SOCIOS DEBERA HACERSE CONSTAR SU CARACTER  
21 DE NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE  
22 POR SU APORTE LE CORRESPONDE.- ARTICULO SEPTIMO.-  
23 CESION DE PARTICIPACIONES.- PARA QUE LOS SOCIOS CEDAN  
24 SUS PARTICIPACIONES SERA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO  
25 UNANIME DEL CAPITAL SOCIAL Y CUMPLIRSE LOS REQUISITOS  
26 PUNTUALIZADOS EN EL ARTICULO CIENTO QUINCE (115) DE  
27 LA LEY DE COMPANIAS.- LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS  
28 REQUERIRA TAMBIEN DEL CONSENTIMIENTO UNANIME DE TODOS

LOS SOCIOS.— ARTICULO OCTAVO.— GOBIERNO Y

1 ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.— LA COMPANIA ESTARA  
2 GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y  
3 ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE:  
4 EXCLUSIVAMENTE PARA LAS AREAS TECNICO PROFESIONALES,  
5 ESTARAN REGIDAS POR UN CONSEJO CONSULTIVO, CONFORMADO  
6 POR LOS GERENTES DE AREA Y LOS PROFESIONALES  
7 ASOCIADOS.— ARTICULO NOVENO.— JUNTA GENERAL.— LA JUNTA  
8 GENERAL CONVOCADA Y REUNIDA ES EL ORGANO SUPREMO DE  
9 LA COMPANIA , CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS  
10 LOS ASUNTOS RELACIONADOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y  
11 PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE EN  
12 DEFENSA DE LA MISMA.— ARTICULO DECIMO.— CLASES DE  
13 JUNTAS DE SOCIOS.— LAS JUNTAS GENERALES SERAN  
14 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE  
15 REUNIRAN UNA VEZ AL AÑO. DENTRO DE LOS TRES (3) MESES  
16 POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO  
17 ECONOMICO, PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN  
18 LA CONVOCATORIA.— ARTICULO DECIMO PRIMERO.— DE LAS  
19 JUNTAS EXTRAORDINARIAS.— LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS  
20 SE REUNIRAN EN CUALQUIR EPOCA EN QUE FUEREN  
21 CONVOCADAS Y PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN  
22 LA CONVOCATORIA.— ARTICULO DECIMO SEGUNDO.— DE LAS  
23 REUNIONES DE LAS JUNTAS.— TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS  
24 COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO  
25 PRINCIPAL DE LA COMPANIA. SALVO LO DISPUESTO EN EL  
26 ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA (280) DE LA LEY DE  
27 COMPANIAS VIGENTE REFERENTE A LAS JUNTAS  
28

1 UNIVERSALES.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS  
2 A LAS JUNTAS DE SOCIOS.- LAS JUNTAS GENERALES. SERAN  
3 CONVOCADAS CON OCHO (8) DIAS DE ANTICIPACION Y POR  
4 MEDIO DE UNA COMUNICACION FIRMADA POR EL PRESIDENTE  
5 Y/O GERENTE O POR QUIENES HAGAN SUS VECES. LA QUE  
6 DEBERA INDICAR A MAS DE LA FECHA. EL OBJETO Y HORA DE  
7 LA REUNION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- PODRA  
8 CONVOCARSE A JUNTA GENERAL POR SIMPLE PEDIDO DEL  
9 SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ  
10 POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL. PARA TRATAR LOS  
11 ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICION.- ARTICULO DECIMO  
12 QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- NO OBSTANTE LO  
13 DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA JUNTA  
14 GENERAL QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER  
15 TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO  
16 NACIONAL, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL  
17 SOCIAL Y LOS ASISTENTES QUIENES DEBERAN SUSCRIBIR EL  
18 ACTA BAJO SANCION DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD  
19 LA CELEBRACION DE LA JUNTA.- ARTICULO DECIMO SEXTO:  
20 DE LA CONCURRENCIA PARA JUNTA DE SOCIOS.- PARA QUE LA  
21 JUNTA GENERAL FUEDA INSTALARSE A DELIBERAR Y  
22 CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA  
23 CONVOCATORIA. SERA NECESARIO QUE LOS SOCIOS  
24 ASISTENTES REPRESENTEN MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL  
25 SOCIAL.- LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA EN SEGUNDA  
26 CONVOCATORIA CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES.  
27 DEBIENDO EXPRESAR ASI EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.-  
28 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIA.- LOS SOCIOS

PODRAN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE.- LA REPRESENTACION CONVENCIONAL SE CONFERIRA MEDIANTE CARTA PODER. DIRIGIDA AL GERENTE DE LA COMPANIA. O MEDIANTE PODER NOTARIAL ESPECIAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- SALVO DISPOSICION CONTRARIA DE LA LEY, LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION DE ACTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERAN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO; O SI ASI SE ACORDARE EN ESE MOMENTO, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA.- EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, LLEVARA LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LAS JUNTAS, FUNCION ESTA QUE SERA DESEMPEÑADA POR EL GERENTE O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O POR UN SECRETARIO AD-HOC QUE NOMBRE LA JUNTA EN ESE MOMENTO.- ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL EL ACTA DEBERA SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES.- LAS ACTAS SE LLEVARAN A MAQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO VEINTIUNO (21) DEL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

1 SOCIOS: A) DESIGNAR PRESIDENTE Y GERENTE POR UN  
2 PERIODO DE DOS (2) AÑOS, SIN QUE REQUIERAN SER SOCIOS  
3 DE LA COMPANIA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, PUDIENDO  
4 SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; B) CONOCER Y APROBAR  
5 LAS CUENTAS Y LOS BALANCES QUE ANUALMENTE PRESENTE EL  
6 GERENTE ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; C) RESOLVER  
7 ACERCA DE LA AMORTIZACION DE LAS PARTICIPACIONES; D)  
8 ACORDAR AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL; E) ACORDAR  
9 MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL; F) RESOLVER ACERCA  
10 DE LA FUSION, TRANSFORMACION O DISOLUCION DE LA  
11 COMPANIA; G) CONOCER Y RESOLVER EL PRESUPUESTO PARA  
12 EL EJERCICIO ECONOMICO, PRESENTADO POR EL GERENTE; H)  
13 DESIGNAR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO; E I)  
14 LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY VIGENTE  
15 Y ESTE ESTATUTO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL  
16 PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DURARA EN SU CARGO DOS  
17 AÑOS (2). PERO PODRA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.-  
18 PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA  
19 COMPANIA.- SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER  
20 LEGALMENTE REEMPLAZADO, SIN PERJUICIO DE LO QUE  
21 DISPONE EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y SEIS ( 136 )  
22 REFORMADO DE LA LEY DE COMPANIAS.- ARTICULO VIGESIMO  
23 TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- SON  
24 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) CUMPLIR Y HACER  
25 CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA  
26 GENERAL; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE,  
27 LOS CERTIFICADOS DE APORTACION Y LAS ACTAS DE LA  
28 JUNTA GENERAL; C) SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA

1 MARCHA ECONOMICA DE LA COMPANIA: D) SUBROGAR AL  
2 GERENTE EN CASO DE AUSENCIA. FALTA O IMPEDIMENTO  
3 TEMPORAL O DEFINITIVO, HASTA QUE LA JUNTA NOMBRE AL  
4 TITULAR; E) AUTORIZAR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON  
5 EL GERENTE TODO ACTO O CONTRATO POR VALORES  
6 SUPERIORES AL EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO  
7 DEL CAPITAL SOCIAL Y HASTA EL EQUIVALENTE AL  
8 CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SIN  
9 AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL; F) INTERVENIR  
10 CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE EN LA COMPRA E  
11 HIPOTECA DE INMUEBLES; G) EN GENERAL LAS DEMAS  
12 ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS  
13 ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL.- EN CASO DE AUSENCIA,  
14 FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL  
15 PRESIDENTE, LE SUBROGARA LA PERSONA QUE DESIGNE LA  
16 JUNTA GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL  
17 GERENTE.- EL GERENTE DURARA EN SU CARGO DOS ( 2 )  
18 AÑOS PERO PODRA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.-  
19 PARA SER GERENTE NO SE REQUIERE SER SOCIO.- SUS  
20 FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE  
21 REEMPLAZADO. SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE EL  
22 ARTICULO CIENTO TREINTA Y SEIS ( 136 ) REFORMADO DE  
23 LA LEY DE COMPANIAS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-  
24 ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- SON ATRIBUCIONES Y  
25 DEBERES DEL GERENTE: A) ACTUAR COMO SECRETARIO DE  
26 LA JUNTA GENERAL: B) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL:  
27 C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS  
28 CERTIFICADOS DE APORTACION Y LAS ACTAS DE JUNTA

1 GENERAL: D) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y  
2 OFICINAS DE LA COMPANIA; E) AUTORIZAR Y SUSCRIBIR,  
3 TODO ACTO Y CONTRATO, HASTA POR EL EQUIVALENTE AL  
4 VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y  
5 CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE POR VALORES  
6 SUPERIORES HASTA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL  
7 CAPITAL SOCIAL, SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA  
8 GENERAL; F) VIGILAR Y CUIDAR QUE SE LLEVEN LOS  
9 LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SI MISMO EL  
10 LIBRO DE ACTAS; G) PRESENTAR POR LO MENOS CADA AÑO  
11 A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE  
12 LA SITUACION DE LA COMPANIA; H) INFORMAR A LA JUNTA  
13 GENERAL CUANDO SE LE SOLICITA O SE CONSIDERE  
14 NECESARIO O CONVENIENTE, ACERCA DE LA SITUACION  
15 ADMINISTRATIVA O FINANCIERA DE LA COMPANIA; I)  
16 INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN LA  
17 COMPRA E HIPOTECA DE INMUEBLES; J) OBLIGAR A LA  
18 COMPANIA SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS  
19 POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO  
20 DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE (12) DE LA LEY DE  
21 COMPANIAS VIGENTE; K) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES  
22 QUE LE SENALARE LA JUNTA GENERAL, Y ADEMAS TODAS  
23 AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL  
24 FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y DE LAS ATRIBUCIONES  
25 Y OBLIGACIONES QUE PARA LOS GERENTES Y  
26 ADMINISTRADORES DETERMINA LA LEY DE COMPANIAS.-  
27 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.- LA  
28 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA TANTO JUDICIAL

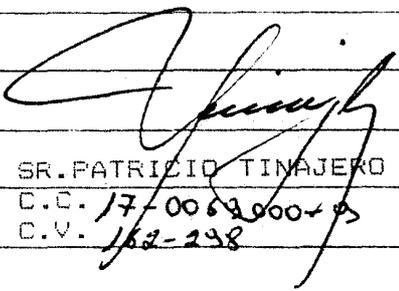
1           COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRA EL GERENTE Y SE  
2           EXTENDERA A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU  
3           GIRO. EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES,  
4           INCLUYENDO. LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES DE TODA  
5           CLASE, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY  
6           Y EN ESTOS ESTATUTOS.— ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:  
7           DEL CONSEJO CONSULTIVO.— EL CONSEJO CONSULTIVO  
8           ESTARA CONFORMADO POR CINCO MIEMBROS PRINCIPALES,  
9           ENTRE LOS QUE SE CONTARAN LOS GERENTES DE CADA UNA  
10          DE LAS AREAS DE LA COMPANIA; Y CINCO MIEMBROS  
11          SUPLENTE QUE SERAN NOMBRADOS DE ENTRE LOS  
12          PROFESIONALES CONSULTORES ASOCIADOS.— EL CONSEJO  
13          CONSULTIVO ESTARA FACULTADO PARA PROGRAMAR, ASIGNAR  
14          Y EVALUAR LOS DIFERENTES TRABAJOS CONTRATADOS POR  
15          LA COMPANIA Y LLEVAR ADELANTE LOS PROGRAMAS DE  
16          INVESTIGACION Y DESARROLLO DE TODOS LOS AVANCES DE  
17          LA PROFESION CONTABLE, Y BUSCARA PROMOVER EL  
18          DESARROLLO PROFESIONAL DE LA FIRMA EN EL CAMPO  
19          ACADEMICO TECNICO; FOMENTAR ~~EL~~ INTERCAMBIO CON  
20          OTRAS EMPRESAS PROFESIONALES NACIONALES O  
21          EXTRANJERAS; PODRA DICTAR POLITICAS PARA EL MANEJO  
22          TECNICO PROFESIONAL DE LA COMPANIA, LO QUE NO LE  
23          FACULTA NI LE DA NINGUNA POTESTAD PARA INTERVENIR  
24          EN LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA NI EN EL CAMPO  
25          FINANCIERO ADMINISTRATIVO.— ARTICULO VIGESIMO  
26          OCTAVO: RESERVA LEGAL.— DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS  
27          Y REALIZADAS DE LA COMPANIA SE ASIGNARA ANUALMENTE  
28          EL CINCO POR CIENTO ( 5% ) PARA CONSTITUIR EL FONDO

|    |                                                     |
|----|-----------------------------------------------------|
| 1  | DE RESERVA HASTA QUE ESTE FONDO ALCANDE EL VEINTE   |
| 2  | POR CIENTO ( 20% ) DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO    |
| 3  | VIGESIMO NOVENO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- LAS  |
| 4  | UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE     |
| 5  | DISTRIBUIRAN DE ACUERDO CON LA LEY EN LA FORMA QUE  |
| 6  | DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, UNA VEZ       |
| 7  | REALIZADAS LAS DEDUCCIONES PREVISTAS POR LAS LEYES  |
| 8  | ESPECIALES Y LAS NECESARIAS PARA CONSTITUIR EL      |
| 9  | FONDO DE RESERVA LEGAL.- EL EJERCICIO ANUAL DE LA   |
| 10 | COMPANIA SE CONTARA DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE |
| 11 | DICIEMBRE DE CADA AÑO.- ARTICULO TRIGESIMO: DE LA   |
| 12 | DISOLUCION.- SON CAUSAS DE DISOLUCION ANTICIPADA DE |
| 13 | LA COMPANIA TODAS LAS QUE SE HALLAN ESTABLECIDAS EN |
| 14 | LA LEY O LA RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL TOMADA   |
| 15 | CON SUJECION A LOS PRECEPTOS LEGALES.- ARTICULO     |
| 16 | TRIGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- EN |
| 17 | CASO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA, NO |
| 18 | HABIENDO OPOSICION ENTRE LOS SOCIOS, ASUMIRA LAS    |
| 19 | FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE, DE HABER        |
| 20 | OPOSICION A ELLO LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UNO O    |
| 21 | MAS LIQUIDADORES Y SENALARA SUS ATRIBUCIONES Y      |
| 22 | DEBERES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA         |
| 23 | CONFORMACION DEL CAPITAL.- EL CAPITAL ES DE         |
| 24 | DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES ( S/. 200'000.000,00  |
| 25 | ) Y SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO POR |
| 26 | LOS SOCIOS DE LA SIGUIENTE FORMA:-----              |
| 27 | <u>CUADRO DE INTEGRACION</u>                        |
| 28 | DE CAPITAL                                          |



1 DE CONFORMIDAD CON EL CUADRO ANTERIOR, CORRESPONDEN A

2 LOS SOCIOS LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES: PATRICIO  
3 TINAJERO VILLAMAR. ES PROPIETARIO DE DIECIOCHO MIL  
4 CUATROCIENTAS ( 18.400 ) PARTICIPACIONES POR EL VALOR  
5 DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES ( S/.  
6 184'000.000,00 ); MARIA PATRICIA TINAJERO ALVAREZ ES  
7 PROPIETARIA DE OCHOCIENTAS ( 800 ) PARTICIPACIONES  
8 POR EL VALOR DE OCHO MILLONES DE SUCRES ( S/.  
9 8'000.000,00 ); Y MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ ES  
10 PROPIETARIA DE OCHOCIENTAS (800) PARTICIPACIONES POR  
11 EL VALOR DE OCHO MILLONES DE SUCRES ( S/.  
12 8'000.000,00 ).- USTED SENOR NOTARIO SIRVASE INSERTAR  
13 LAS CLAUSULAS DE ESTILO.- ATENTAMENTE. FIRMADO)  
14 DOCTOR FRANCISCO TINAJERO VILLAMAR.- ABOGADO DEL  
15 COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRICULA  
16 PROFESIONAL NUMERO TREINTA Y SEIS.- HASTA AQUI LA  
17 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO  
18 EL VALOR LEGAL.- LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO AL  
19 COMPARECIENTE, ESTE PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y  
20 FIRMA CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY  
21 FE.-

22   
23  
24 SR. PATRICIO TINAJERO VILLAMAR.  
25 C.C. 17-0069000-95  
26 C.V. 162-298

27 EL NOTARIO, FIRMADO) DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLQUIN.-

28 DOCUMENTOS HABILITANTES.

Quito, 25 de mayo de 1993

Señor Don  
PATRICIO TINAJERO VILLAMAR CPA.  
Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, ha tenido el acierto de reelegirlo para el cargo de GERENTE y como tal Representante Legal, por el período de DOS AÑOS, con todos los deberes y atribuciones contemplados en la Ley y en los Estatutos de la Compañía, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA., se constituyó en esta ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Dr. Guillermo Buendía, el 14 de octubre de 1981 y fue inscrita en el Registro Mercantil el 25 de noviembre de 1981 bajo el No. 1168, Tomo 112.

Usted se servirá hacer constar la aceptación del cargo al pie de este documento.

Atentamente,

MARIA PATRICIA TINAJERO A

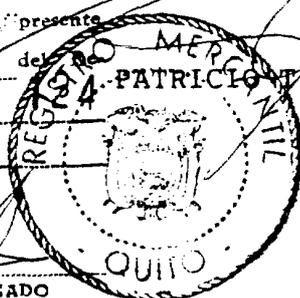
María Patricia Tinajero A.  
PRESIDENTA

ACEPTO el cargo de GERENTE de la compañía SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA., el

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4 5 5 8 del Registro de Nombres y Apellidos de los Titulares de la Compañía PATRICIO TINAJERO V. cpa. Quito, a 4 AGO. 1993

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR ENCARGADO



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPANIA SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA.

---

En la ciudad de Quito, a los vientos días del mes de marzo de 1993, en el local de la compañía ubicado en la Avenida Seis de Diciembre 3935, siendo las 16H00, se encuentran reunidos los Socios de la Compañía, en el siguiente orden:

| S O C I O S                     | CAP. SUSCRITO Y PAGADO | PARTICIPACION |
|---------------------------------|------------------------|---------------|
| Patricio Tinajero Villamar      | 1'800.000,00           | 180           |
| María Patricia Tinajero Alvarez | 100.000,00             | 10            |
| María Beatriz Tinajero Alvarez  | 100.000,00             | 10            |
| <b>T O T A L E S</b>            | <b>2'000.000,00</b>    | <b>200</b>    |

Preside la Junta la Srta. María Patricia Tinajero y actúa como Secretario el señor Patricio Tinajero V. Gerente de la Compañía.

Una vez que la Secretaría ha comprobado la presencia y representación del ciento por ciento del capital social de la Compañía, la Presidencia propone a los Accionistas constituirse en Junta General Ordinaria Universal de Accionistas para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Resolver sobre el aumento del capital social de la Compañía.
2. Resolver sobre la reforma de los estatutos sociales.
3. Autorizar al Gerente General la suscripción de las escrituras respectivas.

Los Socios, acogen la propuesta de la Presidencia y resuelven constituirse en Junta General Ordinaria Universal y aprueban el Orden del Día propuesto.

El Presidente declara instalada la sesión y pide se proceda con el primero punto del Orden del Día.

1. Resolver sobre el aumento del capital social de la Compañía.

Toma la palabra el señor Gerente para indicar que la compañía conforme a los planes establecidos ha logrado un amplio nivel de expansión, lo que determina que su posicionamiento económico financiero sea acorde, por lo que plantea realizar un aumento de su capital social hasta la suma de Doscientos Millones de

suces, con la utilización de la partida de Utilidades Retenidas la cantidad de S/. 37'600.000; de la partida Reserva Legal la cantidad de S/. 400.000; de la partida Reserva por Revalorización del Patrimonio la cantidad de S/.120'000.000,00; de la partida Aportes para Futuras Capitalizaciones, en la que se registra el aporte efectuado por el señor Patricio Tinajero por la cantidad de S/. 15'000.000, y por compensación de créditos la cifra de S/. 25'000.000, conforme al cuadro de integración que pone a la aprobación de la Junta General de Socios.

| SOCIOS                          | §             | No. DE PARTICIPACIONES | CAPITAL ACTUAL   | CAPITAL SUSCRITO   | RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO | RESERVA LEGAL  | UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS | APORTES FUTURA CAPITALIZACIONES | COMPENSACION DE CREDITOS | CAPITAL TOTAL      |
|---------------------------------|---------------|------------------------|------------------|--------------------|-------------------------------------------|----------------|----------------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------|
| Patricio Tinajero Villamar      | 90.00         | 180                    | 1'800.000        | 182'200.000        | 108'000.000                               | 360.000        | 33'840.000                 | 15'000.000                      | 25'000.000               | 184'000.000        |
| María Patricia Tinajero Alvarez | 5.00          | 10                     | 100.000          | 7'900.000          | 6'000.000                                 | 20.000         | 1'880.000                  | ---                             | ---                      | 8'000.000          |
| María Beatriz Tinajero Alvarez  | 5.00          | 10                     | 100.000          | 7'900.000          | 6'000.000                                 | 20.000         | 1'880.000                  | ---                             | ---                      | 8'000.000          |
| <b>TOTALES</b>                  | <b>100.00</b> | <b>200</b>             | <b>2'000.000</b> | <b>198'000.000</b> | <b>120'000.000</b>                        | <b>400.000</b> | <b>37.600.000</b>          | <b>15'000.000</b>               | <b>25'000.000</b>        | <b>200'000.000</b> |

La Junta General de Socios, luego de analizar el cuadro de integración presentado por el señor Gerente de la Compañía, deliberan al respecto concluyendo en la necesidad de efectuar el aumento del capital social, por lo que, estando unánimemente de acuerdo con la cifra de S/. 198'000.000, con la que se hará un capital total de S/. 200'000.000, por lo que resuelven todos los socios presentes aprobar el aumento de capital conforme al cuadro de integración presentado.

Al respecto, las Socias Srtas. María Beatriz Tinajero A. y María Patricia Tinajero A., expresamente declaran que, para alcanzar los valores indicados en el cuadro de integración, consienten en los nuevos porcentajes que les representa su participación en el capital total de la compañía y renuncian expresamente a su derecho preferente en la suscripción del aumento de capital acordado.

**2. Resolver sobre la reforma de los estatutos sociales.**

En concurrencia con la resolución de aumento del capital social, deberá procederse a la reforma de los estatutos sociales de la compañía en la parte relativa al capital, contenida en la Cláusula Segunda, Artículo Cuarto. Al mismo

tiempo, la Gerencia plantea la importancia de reformar otros Artículos concurrentes con una actualización del movimiento de la empresa, entre ellos el objeto social de la empresa, en atención al desarrollo profesional que la firma ha tenido en los últimos años y la acogida que tiene en la prestación de servicios en las diversas áreas económico financieras y de la consultoría, que hacen necesario considerar la ampliación y además la concreción del alcance que puede tener el objeto social de la compañía, por lo que propone se estudie la siguiente posibilidad.

Reformar los estatutos sociales en su Cláusula Segunda, en los siguientes términos:

"CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- Servicios Integrados S. I. Patricio Tinajero Compañía Limitada, y durará cincuenta y cuatro años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración por causas legales o voluntarias, o prorrogarse por acuerdo de la Junta General de Socios.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la prestación de servicios profesionales de Auditoría, contabilidad, asesoría económica, financiera, tributaria y societaria; comisaría de cuentas y dirección contable; ejecución de estudios y cálculos actuariales; la organización, planificación, elaboración, evaluación y administración de estudios de mercado y proyectos de prefactibilidad y factibilidad; asesoría y asistencia técnica en la organización y administración de empresas; asesoría, asistencia y desarrollo de sistemas aplicados; capacitación para la comunidad empresarial, para lo que podrá realizar o patrocinar seminarios, simposios, congresos, eventos y dictar conferencias; entrenar a ejecutivos de la empresa ecuatoriana en las últimas técnicas del desarrollo empresarial, para lo cual podrán dictar, editar y hacer publicaciones que la actividad académica especializada demanden y divulgar todos los avances de la profesión. Podrá conformar asociaciones, realizar trabajos compartidos, formar consorcios o grupos de trabajo con compañías nacionales o extranjeras, preferentemente de países del Pacto Andino que tengan el mismo objeto social, con quienes podrá participar o intervenir en trabajos de alto contenido para la administración pública o privada en cualquiera de las áreas de la Compañía. Podrá actuar directa-

mente o en asocio con otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, podrá participar como socio o accionista en otras empresas ya existentes o por constituirse, podrá ejercer representaciones de personas naturales o jurídicas que propendan sus mismas finalidades, así como también personas o compañías de diversa actividad. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200'000.000) divididos en Veinte Mil Participaciones Sociales de Diez Mil Sucres cada una (S/. 10.000).

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente; exclusivamente para las áreas técnico profesionales, estarán regidas por un Consejo Consultivo, conformado por los Gerentes de área y los profesionales asociados.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) designar Presidente y Gerente por un período de dos (2) años, sin que requieran ser socios de la Compañía y fijar sus remuneraciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) conocer y aprobar las cuentas y los balances que anualmente presente el Gerente acerca de los negocios sociales; c) resolver acerca de la amortización de las participaciones; d) acordar aumentos de capital social; e) acordar modificaciones al contrato social; f) resolver acerca de la fusión, transformación o disolución de la compañía; g) conocer y resolver el presupuesto para el ejercicio económico, presentado por el Gerente; h) designar los miembros del Consejo Consultivo; e i) las demás atribuciones que le conceden la Ley vigente y este Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las Actas de la Junta General; c) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, hasta que la Junta nombre al titular; e) Autorizar y suscribir conjuntamente con el Gerente todo acto o contrato por valores superiores al equivalente al 25% del capital social y hasta el

equivalente al 50% del capital social, sin autorización de la Junta General; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra e hipoteca de inmuebles; g) en general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las Actas de Junta General; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; e) Autorizar y suscribir, todo acto y contrato, hasta por el equivalente al 25% del capital social, y conjuntamente con el Presidente por valores superiores hasta el 50% del capital social, sin autorización de la Junta General; f) Vigilar y cuidar que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía; h) Informar a la Junta General cuando se le solicita o se considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa o financiera de la Compañía; i) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra e hipoteca de inmuebles; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de la dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías vigente; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía y de las atribuciones y obligaciones que para los Gerentes y Administradores determina la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL CONSEJO CONSULTIVO.- El Consejo Consultivo estará conformado por cinco miembros principales, entre los que se contarán los gerentes de cada una de las áreas de la Compañía; y cinco miembros suplentes que serán nombrados de entre los profesionales consultores asociados.- El Consejo Consultivo estará facultado para programar, asignar y evaluar los diferentes trabajos contratados por la Compañía y llevar adelante los programas de investigación y desarrollo de todos los avances de la profesión contable, y buscará promover el desarrollo profesional de la firma en el campo académico técnico; fomentar el intercambio con otras empresas profesionales nacionales o extranjeras;

podrá dictar políticas para el manejo técnico profesional de la Compañía, lo que no le faculta ni le da ninguna potestad para intervenir en la administración de la Compañía ni en el campo financiero administrativo.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LA CONFORMACION DEL CAPITAL.- El capital es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200'000.000) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los Socios de la siguiente forma:

| SOCIOS                          | CAPITAL<br>SUSCRITO | %            | RESERVA POR<br>REVALORIZACION<br>DEL PATRIMONIO | RESERVA<br>LEGAL | UTILIDADES<br>NO<br>DISTRIBUIDAS | APORTES<br>FUTURA CAPI-<br>TALIZACIONES | COMPENSACION<br>DE<br>CREDITOS | CAPITAL<br>TOTAL   |
|---------------------------------|---------------------|--------------|-------------------------------------------------|------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| Patricio Tinajero Villamar      | 184'000.000         | 92.0         | 108'000.000                                     | 360.000          | 33'840.000                       | 15'000.000                              | 25'000.000                     | 184'000.000        |
| María Patricia Tinajero Alvarez | 8'000.000           | 4.0          | 6'000.000                                       | 20.000           | 1'880.000                        | ---                                     | ---                            | 8'000.000          |
| María Beatriz Tinajero Alvarez  | 8'000.000           | 4.0          | 6'000.000                                       | 20.000           | 1'880.000                        | ---                                     | ---                            | 8'000.000          |
| <b>TOTALES</b>                  | <b>200'000.000</b>  | <b>100.0</b> | <b>120'000.000</b>                              | <b>400.000</b>   | <b>37.600.000</b>                | <b>15'000.000</b>                       | <b>25'000.000</b>              | <b>200'000.000</b> |

De conformidad con el cuadro anterior, corresponden a los socios las siguientes participaciones: Patricio Tinajero Villamar, es propietario de Dieciocho Mil Cuatrocientas (18.400) participaciones por el valor de Ciento Ochenta y Cuatro Millones de sucres (S/. 184'000.000); María Patricia Tinajero Alvarez es propietaria de Ochocientas (800) participaciones por el valor de Ocho Millones de sucres (S/. 8'000.000); y María Beatriz Tinajero Alvarez es propietaria de Ochocientas (800) participaciones por el valor de Ocho Millones de sucres (S/. 8'000.000).

La Junta General de Socios, luego de analizar el proyecto de reforma de estatutos presentado, resuelve, por unanimidad, aprobarlo y efectuar esa reforma de estatutos.

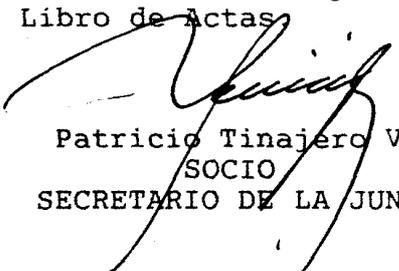
**3. Autorizar al Gerente General la suscripción de las escrituras respectivas.**

La Junta General de Socios, por unanimidad resuelve autorizar al Gerente para que proceda al trámite del aumento del capital social y reforma de estatutos, al otorgamiento de la escritura pública correspondiente y vigile la gestión hasta el

perfeccionamiento de éste con la inscripción en el Registro Mercantil. En la minuta respectiva se hará constar una codificación del Estatuto Social, en la que se contengan las reformas autorizadas por la Junta General.- Agotado el Orden del Día, la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del Acta.- Reinstalada la sesión, se da lectura del acta que es aprobada y suscrita por todos los presentes.

Se levanta la sesión, siendo las 18H00.

CERTIFICO: QUE esta es una fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas

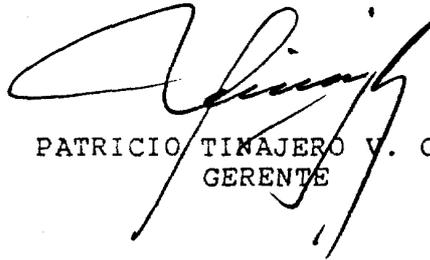


Patricio Tinajero V.  
SOCIO  
SECRETARIO DE LA JUNTA.

**D E C L A R A C I O N**

Patricio Tinajero Villamar, portador de la cédula de identidad No. 170069000-9, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA., declaro bajo juramento que el aumento de capital social que la empresa está efectuando hasta la suma de Doscientos Millones de Sucres, está correctamente integrado, por lo que es conforme con los datos que se detallan en la presente escritura pública.

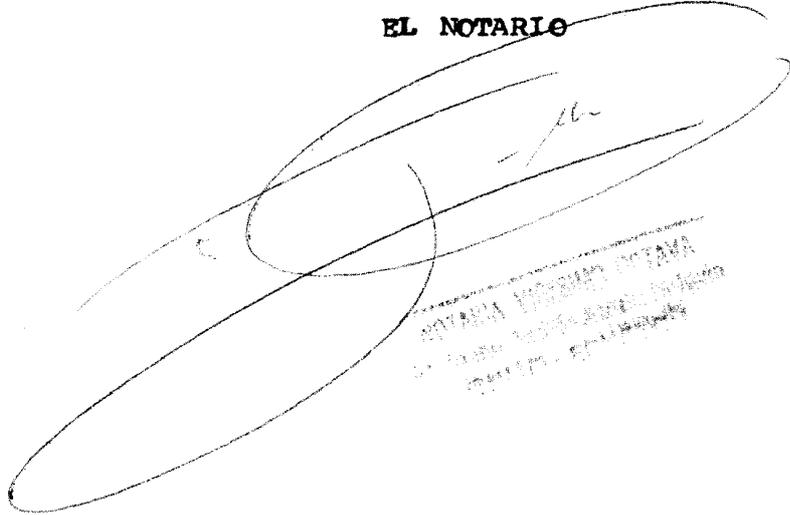
Quito, 23 de febrero de 1994



PATRICIO TINAJERO V. CPA.  
GERENTE

torgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA  
COPIA sellada y firmada en Quito a cuatro de marzo  
de mil novecientos noventa y cuatro.-

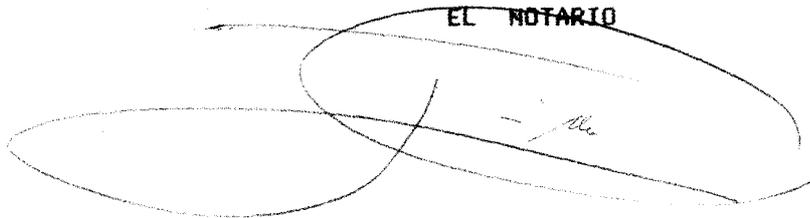
EL NOTARIO



A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular notary stamp. The stamp contains the text: "NOTARIA VIGESIMO OCTAVA", "Dr. Jaime Andres Acosta Holguin", and "QUITO - ECUADOR".

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba mediante Resolución número 94.1.1.1.0587, del diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

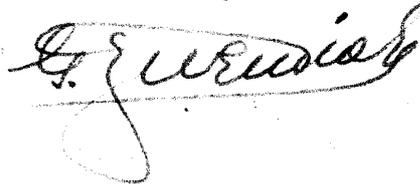
EL NOTARIO



A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular notary stamp. The stamp contains the text: "NOTARIA VIGESIMO OCTAVA", "Dr. Jaime Andres Acosta Holguin", and "QUITO - ECUADOR".

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
QUITO - ECUADOR

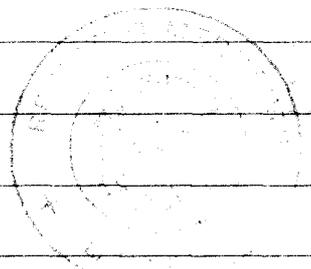
R A Z O N . - Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA." otorgada ante el suscrito Notario el 14 de Octubre de 1.981, de que, mediante la escritura cuya copia antecede la Compañía ha procedido a aumentar su capital y a reformar sus estatutos, actos que han sido aprobados por la señora Intendente de Compañías de Quito-Encargada, mediante Resolución número 94.1.1.1.0587, de 17 de Marzo de 1.994.- Quito, a 28 de Febrero de 1.995.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary, is written at the bottom right of the page.

1 ~~ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución~~  
2 número quinientos ochenta y siete de la señora Intendente de  
3 compañías de Quito, Encargada, de 17 de marzo de 1994, bajo  
4 el número 670 del Registro mercantil, tomo 125.- Se tomó nota  
5 al margen de la inscripción número 1168 del Registro Mercantil,  
6 de veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y  
7 uno, a fs. 2910vta., tomo 112.- Queda archivada la segunda co-  
8 pia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo  
9 de duración, aumento de capital, reforma y codificación de es-  
10 tatutos de la compañía "SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TI  
11 NAJERO CIA. LTDA.", otorgada el 23 de febrero de 1994, ante  
12 el notario vigésimo octavo del cantón, Dr. Jaime ACosta H.-  
13 Se fijó un extracto signado con el número 466.- Se dá así  
14 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Re-  
15 solución, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de  
16 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de  
17 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo  
18 el número 7891.- Quito, a treinta de marzo de mil novecientos  
19 noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*



*[Faint handwritten text below signature]*